



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biblioteca Digital  
NIT: 892400038-2

-002551-

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
06 JUL 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS (02) REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

El Suscrito Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el Decreto 1228 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme el Decreto-Ley 1228 de 2005 todas las entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deben contar una Comisión de Personal.

Que es necesario convocar a los empleados públicos del nivel territorial – inscritos en carrera administrativa - en aras de que elijan sus representantes ante la Comisión y de ésta manera asegurar su participación en la administración pública.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005 “(...) *los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:*

- 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y**
- 2. Ser empleados de carrera administrativa (...).”**

Que según el artículo 1 ejusdem “(...) *los dos (02) representantes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad, y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal (...).*”

Que, en mérito de lo anterior se,

**RESUELVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todos los empleados públicos de la Gobernación Departamental inscritos en carrera administrativa para que, de manera libre, expresa y voluntaria elijan a sus dos (2) representantes, junto con sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la Entidad, para el periodo 2016 -2018

**ARTICULO SEGUNDO:** Son funciones de la Comisión de Personal las señaladas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las inscripciones se realizarán en la Oficina del Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano entre los días 06 hasta el 12 de julio de 2016. Para tal efecto, los aspirantes solicitarán el formato de inscripción, por lo que la lista de inscritos se publicará el día 13 de julio de 2016.

**PARÁGRAFO 1:** La Inscripción de candidatos se deberá realizar por escrito, a través del formato establecido, que contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Denominación, Código y Grado del empleo que desempeña en la Gobernación.
- Manifestación expresa de reunir el requisito 6.1 señalado en el artículo 6º del Decreto 1228 de 2005, y de no haber sido miembro de la Comisión de Personal en el Periodo anterior.
- Firma del aspirante candidato, como garantía de seriedad de inscripción.

**PARÁGRAFO 2:** Si dentro del término señalado en el artículo tercero de la presente resolución, no se inscribieren por lo menos cuatro (04) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término para las inscripciones se prologará por un lapso similar, es decir, 13 al 19 de julio de 2016, caso en el cual la lista de inscritos se publicará el día 21 de julio de la presente anualidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las votaciones se realizarán en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina de Secretaría General – terraza del 2do piso - el día viernes 22 de julio de 2016 desde las 8:00 AM hasta las 04:00 PM.

El escrutinio General se realizará el mismo día señalado en la Oficina de Talento Humano de la Gobernación Departamental, a partir a las 4:30pm.

El ejercicio de escrutinio se realizará conforme a los preceptos 11, 12 y 13 del Decreto 1228 de 2005.

**PARÁGRAFO 1:** En caso que, en el término señalado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, no se cuente con el número de candidatos inscritos que cumplan con los requisitos, las votaciones se llevarán a cabo el día miércoles 27 de julio de 2016, en las mismas condiciones establecidas en el artículo cuarto del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso electoral se administrará a través de la Secretaria General – Grupo de Talento Humano, que publicará los listados de inscritos, de votantes y designará los jurados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 8°, 9° Y 10° del Decreto No. 1228 de 2005.

**ARTÍCULO SEXTO:** La elección de los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Gobernación de San Andrés, se efectuará por votación directa. El derecho a votar es personal, intransferible e indelegable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales.

**PARÁGRAFO 1:** Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor fuere igual para más de dos candidatos, la elección se decidirá a la suerte.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos por períodos de dos (2) años, que contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Convocatoria será divulgada ampliamente, a través de la Intranet de la Gobernación y será publicada en las carteleras de ésta Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

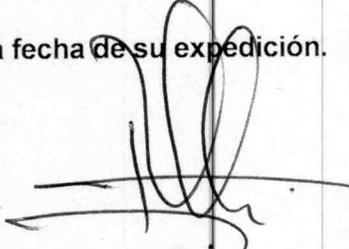
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

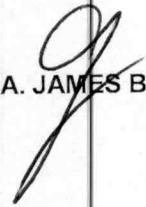
Dado en San Andrés Isla, a los 06 JUL 2016

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO GENERAL,

Proyectó: John Y -GTH  
Revisó: Jurídica

  
RONALD HOUSNI JALLER

  
CESAR A. JAMES BRYAN